

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-001-0-2024-0003

03-01-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible”;*

Que, el artículo 59 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Se reconocen los derechos colectivos de los pueblos montubios para garantizar su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, las políticas y estrategias para su progreso y sus formas de administración asociativa, a partir del conocimiento de su realidad y el respeto a su cultura, identidad y visión propia, de acuerdo con la ley”;*

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes de régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales, sectoriales entre los gobiernos y ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organiza audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares,*

consejos consultivos, observatorio y las demás instancias que promueva la ciudadanía”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, además gozará de personería jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*

Que, el artículo 208 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público; y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, prevé que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“El ejercicio de la competencia exclusiva, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 2 numeral 8 establece: *“(…) el Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines (…)”;*

Que, El artículo 5 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina: *“Atribuciones generales. - Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 numeral 11, determina: *“(…) Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional (…)”;*

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0004-M de 02 de enero de 2023, la Mgs. Rosa Herlinda Melo Delgado, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Subrogante, remite el INFORME DE VIALIDAD PARA LA Aprobación y Suscripción del *“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Universidad Bolivariana del Ecuador”.*

Que, en la Sesión Ordinaria No. 001 realizada el 03 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como tercer punto del orden del día: *“Conocimiento y resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Universidad Bolivariana del Ecuador, e informe jurídico”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “CPCCS” y la Universidad Bolivariana del Ecuador “Universidad UBE”, en cinco ejemplares de igual tenor y valor, mismo que contiene su respectivo Informe Jurídico de Viabilidad remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0004-M, de 02 de enero de 2024.

Art. 2.- Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Universidad Bolivariana del Ecuador “Universidad UBE”, a la señora presidenta Nicole Bonifaz López.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social que, conjuntamente con la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Guayas, en calidad de administradores, viabilicen la suscripción y la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación

Participativa y Atención al Ciudadano, la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional, y a la Universidad Bolivariana del Ecuador, a fin de que proceda conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el tres de enero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 001, realizada el 03 de enero de 2024, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Msc. Paúl Emilio Prado Chiriboga

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL